



Oficial

PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 184

Jueves 2 de Agosto

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Agosto de 1906.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Don Ramón Miña, en nombre de don Ecequiel Robles, vecino de Saint-Jean Pied de Port, ha registrado una mina de hierro con el nombre de Extremeña 6.ª, correspondiéndole el número 5.358 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Umbría del Robledillo ó Perrino, del término municipal de Navalvillar de Ibor.

Verifica la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro de una pequeña explanada en la falda del Cerro Porrino del N. E. á 25 metros al O. 74º Sur de la boca de un socabón que sirvió como tal para la caducada mina San Fermín núm. 5.193; desde dicho punto de partida al S. E. se medirán 200 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª, 400 metros al N. E.; de 2.ª á 3.ª 600 metros al N. O.; de 3.ª á 4.ª 900 metros al S. O.; de 4.ª á 5.ª, 600 metros al S. E.

y de 5.ª á 1.ª 500 metros al N. E., quedando cerrado el perímetro de las 54 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 31 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Don Ramón Miña, en nombre de don Ecequiel Robles, vecino de Saint-Jean-Pied de Port, ha registrado una mina de hierro con el nombre de Extremeña 8.ª, correspondiéndole el número 5.359 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Regajo de Aguilar, del término municipal de Navalvillar de Ibor.

Verifica la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la boca de una galería antigua que rumba N. 32º E. y tiene de longitud unos 11 metros á partir del principio de su trinchera, por 1'10 metros de ancho y 1'40 de alto y corta á un filón de hierro; desde dicho punto de partida al S. O. se medirán 50 metros para la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª, 1000 metros al N. O.; de 2.ª á 3.ª 200 metros al N. E.; de 3.ª á 4.ª 1.500 metros al S. E.; de 4.ª á 5.ª 200 metros al S. O., y de 5.ª á 1.ª, 500 metros al N. O. y queda cerrado el perímetro de las 30 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto

para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 31 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Audiencia Territorial

DE CÁCERES

Secretaría de Gobierno

Partido judicial de Coria

LISTA DEFINITIVA de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

Alarza Hernández Calixto Luis, domiciliado en Coria.
Clemente Hernández Julián, en id.
Clemente Mirón Guillermo, en id.
Fernández Martínez Francisco José, en id.
Gutiérrez Clemente Bernabé, en id.
José Blanco Hermenegildo, en id.
López Montero Gervasio, en id.
Martín García Pío, en id.
Hoguer Fernández Fernando, en id.
Rodríguez Izquierdo Pedro, en id.
Roso Pérez Domingo, en id.
Sánchez Fernández Federico, en id.
Valiente Sánchez Damián, en id.
Valiente Sánchez Eusebio, en id.
Blanco Martín Ceferino, en Cachorrilla.
Sobrado Martínez Bonifacio, en id.
Montero Granado Paulino, en id.
Gutiérrez Ortega Damián, en id.
Llanos Blanco Juan, en id.
Llanos Llanos Rufino, en id.

Bueno Serrano Matías, en Casillas de Coria.

Doncel García Francisco, en idem.

Durán Moreno Cipriano, en idem.

Guillén Serrano Santos, en idem.

García Serrano Julián, en id.

Martín Gómez Juan, en id.

Martín Gómez Claudio, en id.

Soria Cordero Lino, en id.

Clemente García Pedro, en Casas de Don Gómez.

Clemente Gómez Gabino, en idem.

García Valle Marcelino, en idem.

González García Felipe, en idem.

García Rodríguez Juan, en id.

García Clemente Ramón, en idem.

Berrueco Maestro Agustín, en Calzadilla.

Campo Gutiérrez Cesáreo, en idem.

Campos Gutiérrez Emeterio, en id.

Campos Sánchez Casimiro, en idem.

Carlos García Juan, en id.

Carlos García Vicente, en id.

Carlos García Nicolás, en id.

Cristos Blanco Baltasar, en idem.

Flores Moreno Eugenio, en idem.

García Hernández Anastasio, en id.

Gutiérrez Gutiérrez Esteban, en id.

Gutiérrez Sánchez Nicolás, en id.

Gutiérrez Sánchez Wenceslao, en id.

Hurtado García Ricardo, en idem.

Cueco Pariente Fermin, en Campo (villa).

García Hernández Daniel, en idem.

Gil Fuentes Mauricio, en id.

Hernández Mirón José, en id.

Sánchez Vicente Andrés, en Guijo de Coria.

Sánchez Antón Juan, en id.

Vicente Guerrero José, en idem.

Gordo Gil Andrés, en Guijo de Galisteo.

Martín Dillán Fermin, en id.

Martín Pérez Melitón, en id.

García Pinero Mercedes, en Huélagra.
 Paniagua Salicio Dámaso, en idem.
 Retortillo López Melitón, en idem.
 Sánchez Cristo Tomás, en id.
 Arroyo Rubio Marcos, en Holguera.
 Bernal Marcos Anacleto, en idem.
 Egido Sánchez Andrés, en id.
 Grande López Pedro, en id.
 López Sánchez Modesto, en idem.
 Martín Clemente Marcelino, en id.
 Moreno Guía Buenaventura, en id.
 Rodríguez Arroyo Julián, en idem.
 Rodríguez Martín Ángel, en idem.
 Sánchez Rodríguez Dámaso, en id.
 Sánchez Granado Victoriano, en id.
 Martín Ramos Ángel, en id.
 Aragón Rodríguez Eulogio, en id.
 Astudillo Collado Francisco, en Moraleja.
 Barrero Gutiérrez Manuel, en idem.
 Bueso Aguilar Francisco, en idem.
 Bueso Soria Crisanto, en id.
 Casado Bueso Ventura, en id.
 Granado Polo Adrián, en id.
 Gutiérrez Sánchez Germán, en id.
 Soto Fuentes Valentín, en Morcillo.
 López López Valeriano, en id.
 Clemente Mateos Francisco, en Pescueza.
 Cruz Llanos Matias, en id.
 Gómez Sánchez Zoilo, en id.
 Gómez Pedraza Norberto, en idem.
 Gómez Sánchez Fernando, en idem.
 Llanos Rodríguez Cruz, en id.
 Mateos Rodríguez Julián, en idem.
 Alonso Corrales Julián, en Pozuelo.
 Corchero Manzano Casto, en idem.
 García Rodrigo Eugenio, en idem.
 Higuero Corchero Gabino, en idem.
 Hernández Atanasio, en id.
 Manzano Moreno Pedro, en id.
 Marcos Luis Nicanor, en id.
 Mirón Corchero Raimundo, en idem.
 Marín Pérez Pascual, en id.
 Paulé y Paule José, en id.
 Borrero Granado Cipriano, en Portaje.
 Borrero Granado Nicasio, en idem.
 Borrero Sánchez Cipriano, en idem.
 Corrales Vale Nicolás, en id.
 Corrales Oliva Victoriano, en idem.
 Corrales Díaz Severiano, en idem.
 Corrales Sánchez Andrés, en idem.
 Delgado Marín Ramón, en id.
 Díaz Sobrado Petronilo, en id.
 Díaz de Félix Saturio, en id.
 Granado Borrero Justo, en id.
 Gómez Rey Marcos, en id.
 Granado Mateos Segundo, en idem.
 Granado Pérez Eulogio, en idem.
 Martín Martín Aniceto, en id.
 Martín Cordero Casimiro, en idem.

Arroyo Mendo Ángel, en Riobobos.
 Arroyo Pérez Eulogio, en id.
 Bravo González Modesto, en idem.
 Delgado Calvo Antonio, en idem.
 Díaz Ramos Felipe, en id.
 Garrido Rodríguez Pedro, en idem.
 Ginés Cuarto Máximo, en id.
 González Delgado Rogelio, en idem.
 Granado Alvarez Cirilo, en idem.
 Miguel Hinojal Martín, en id.
 Bellot Valle Lorenzo, en Torrejoncillo.
 Bueso Moreno Pedro, en id.
 Clemente Sánchez Vicente, en idem.
 Díaz Vergel Julián, en id.
 Fernández Ramos Juan, en idem.
 Galán Hernández José, en id.
 Galán Pérez Federico, en id.
 Martín Martín Santiago, en id.
 Martín Moreno Julián, en id.
 Martín Valerio Miguel, en id.
 Moreno Martín José, en id.
 Núñez Ramos Antonio, en id.
 Rodilla López Román, en id.
 Romero Rosado Ángel, en id.
 Sánchez Lorenzo Lucio, en id.
 Sánchez Sánchez Francisco, en id.
 Ángel Mateos Modesto, en Villanueva de la Sierra.
 Corchero Corchero Ciriaco, en idem.
 Gil Felipe Manuel, en id.
 Román Rubio Juan, en id.
 Román Gómez Manuel, en id.
 Saul Gordo Mauricio, en id.
 Simón Iglesias Ambrosio, en idem.

Quedando con los nombres precedentes cerradas las listas de Jurados cabezas de familia del partido de Coria. Y para que conste extiendo la presente en Cáceres á 28 de Julio de 1906.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, el Presidente, Mifsut.

LISTA DEFINITIVA de los setenta y cinco individuos que como Capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

Montero Gómez Justo, vecindado en Coria.
 Menero Collado Cesáreo, en idem.
 Pedraza Santos Liborio, en id.
 Pérez Pedrero Jacinto, en id.
 Pizarro Lomo Argimiro, en id.
 Perianes Olmedo Sebastián, en id.
 Reyes Cordero Donato, en id.
 Roso Pérez Agustín, en id.
 Serrano Clemente Eulogio, en idem.
 Simón Velasco Julián, en id.
 Villagrà Calvo Felipe, en id.
 Blanco Macías Eulogio, en Chorrilla.
 Macías Macías Valentín, en idem.
 Cruz Blanco Agapito, en id.
 Rodríguez Macías Cándido, en idem.
 Moreno Utrera Estanislao, en Casillas de Coria.
 Pedraza Durán Martín, en id.
 Sánchez Delgado Lorenzo, en idem.
 Soria Cordero Guillermo, en idem.

Mateos Calvo Melquiades, en Casas de don Gómez.
 Mateos Terroso Juan, en id.
 Terrón García Juan, en id.
 Gil Moreno Antonio, en Campop (villa).
 Gómez Retortillo Manuel, en idem.
 Pariente García Pablo, en id.
 Hernández Rodríguez Manuel, en Guijo de Coria.
 Morcillo Romero Cipriano, en idem.
 Sánchez Galindo Genaro, en Guijo de Galisteo.
 Santos Dillán Francisco, en idem.
 Martín Gimés Rufino, en Holguera.
 Eleno Holgado Tomás, en id.
 Perez Granados Atanasio, en idem.
 Sánchez Rodríguez Zacarías, en idem.
 Gutiérrez Antúnez José, en Moraleja.
 Gutiérrez Sánchez Emilio, en idem.
 Granado Polo Julián, en id.
 Montero Alonso Ángel, en id.
 Serrano Gonzalo Bautista, en idem.
 Serrano Gutiérrez Diego, en idem.
 Toledano Hernández Ramiro, en id.
 Vázquez Fernández Tiburcio, en id.
 Delgado Ortiz Graciano, en Morcillo.
 Delgado Ortiz Jesús, en id.
 Granado Pérez Isidoró, en Pezcueza.
 Llanos Clemente Félix, en id.
 Martín Solana Francisco, en idem.
 Rodríguez Martín Hilario, en idem.
 Ramos Rodríguez Julián, en idem.
 Sansón Rodríguez Guillermo, en id.
 Lorenzo Vaquero Juan, en Pozuelo.
 Marcos Paule Silvestre, en id.
 Martín Paniagua Andrés, en idem.
 Marín Pérez Modesto, en id.
 Paniagua Sánchez Santiago, en id.
 Paule Izquierdo Ramón, en id.
 Sánchez Martín Anastasio, en idem.
 Tomás Martín Custodio, en id.
 Calvo Rubio Mariano, en Riobobos.
 Delgado Calvo Segundo, en idem.
 Dillana Izquierdo Dionisio, en idem.
 Egido Pérez Lucio, en id.
 Fernández Moreno Luis, en id.
 González Martín Federico, en idem.
 González Gallardo Gregorio, en id.
 Granado Alvarez Victoriano, en idem.
 Lucio Moreno Marcos, en id.
 Pérez Cuarto Lucas, en id.
 Gil Bravo Pedro, en Torrejoncillo.
 Hernández Hurtado Fermín, en id.
 Lorenzo Vergel Justo, en id.
 Moreno Gómez Casimiro, en idem.
 Sánchez Díaz Cándido, en id.
 Rubio González Dimas, en Villanueva de la Sierra.
 Rubio Casillas Aniceto, en id.
 Sánchez Castillo Ciriaco, en idem.
 Quedando con los nombres precedentes cerradas las listas

de Jurados capacidades del partido de Coria.

Y para que conste extiendo la presente en Cáceres á veintiocho de Julio de 1906.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, el Presidente, Mifsut.

En la *Gaceta de Madrid*, número 210, correspondiente al día 29 de Julio se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO
 DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente relativo al recurso de alzada de don Modesto Carcedo contra la providencia de V. S. aprobando el acuerdo del Ayuntamiento de Cangas de Onís referente á la construcción de un nuevo cementerio en Margolles, dicho Cuerpo Consultivo en sesión de 2 del actual, se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El señor Presidente de la Sección de Cementerios é Inhumaciones de este Real Consejo de Sanidad, en sesión celebrada el día 2 del corriente, ha examinado el recurso de alzada interpuesto por don Modesto Carcedo contra la providencia del Gobernador civil de la provincia de Oviedo por la que, de conformidad con el dictamen emitido por lo Comisión provincial, fué aprobado el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cangas de Onís en sesión de 5 de Noviembre de 1904, relativo á la construcción de un nuevo cementerio en la parroquia de Margolles, en dicho concejo; y

Resultando del expediente que se acompaña:

Que el cura párroco de Margolles interesó del Ayuntamiento, en Julio de 1903, la ampliación del cementerio de la expresada parroquia, por considerarlo insuficiente, á cuya pretensión se adherieron algunos vecinos de la misma, siendo informada favorablemente por la Junta local de Sanidad:

Que contra lo solicitado se opuso el vecino don Antonio Quesada González, fundándose en que el cementerio, cuyo ensanche se pretendía, no reúne las condiciones higiénicas necesarias por hallarse situado en las inmediaciones de varias casas habitadas, de las Escuelas públicas y de la casa rectoral, de abrevaderos para ganados, de pozos de agua potable y de una laguna á menos de 70 metros del cementerio, y haciendo constar que existía terreno en otro sitio, propio para que en él se construyera uno nuevo:

Que habiéndose nombrado por el Ayuntamiento una Comisión de su seno para que en unión de dos Médicos informara respecto á la ampliación del cementerio, evacuó su cometido en igual sentido que la Junta local de Sanidad; y dada cuenta á la Corporación municipal, ésta, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Sanidad y la Comisión nombrada, acordó, en

sesión de 30 de Agosto de 1903, la ampliación solicitada, formulando voto particular en contra el concejal don José González Sánchez, por considerar que se habían infringido por la Junta local de Sanidad y el Ayuntamiento las disposiciones legales que regulan esta clase de construcciones, y por no reunir el cementerio viejo ninguna de las condiciones higiénicas necesarias:

Que habiendo acudido dicho concejal en alzada ante el Gobernador civil de la provincia contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, fundado en los mismos motivos que quedan consignados en el segundo Resultado, y presentado asimismo recurso en igual sentido los vecinos de Margolles don José y don Antonio Quesada González, fué remitido el expediente con los recursos presentados, á informe de la Comisión provincial, y ésta, en sesión de 16 de Octubre de 1903, acordó la devolución del expediente para que fuese instruido con arreglo á lo que dispone la Real orden de 16 de Julio de 1888:

Que tramitado de nuevo el expediente, el maestro de obras manifestó que, según aparecía del plano formado para la ampliación del cementerio de Margolles, la iglesia se encuentra contigua al mismo, la casa rectoral á 35 metros de distancia y en nivel más bajo; á 110 la escuela pública de niños, y 130 la de niñas; á 40, 130 y 85 respectivamente varias casas habitadas, y casi á la misma, de pozos de agua potable para bebidas y usos domésticos, pasando junto al cementerio un camino muy frecuentado; que los vientos dominantes son el N. y el S., que llegan á los pueblos de la parroquia de Margolles, después de atravesar por aquél; que cumpliendo el encargo que se le confirió, había examinado varios puntos de la mencionada parroquia, no encontrando otro sitio más á propósito para el emplazamiento de un nuevo cementerio que el llamado La Cuestona, á 500 metros del pueblo más próximo, que ocupa una situación elevada con ligero declive, no existiendo en todo el perímetro del terreno ni en sus inmediaciones, ríos, arroyos, pozos ni manantiales utilizables, siendo su orientación contraria á los vientos reinantes y el terreno mantilloso y acuoso:

Que nombrados por la Alcaldía los médicos don Fidel García Rodríguez y don Fernando González Carcedo para que, previo reconocimiento, informaran respecto al emplazamiento del nuevo cementerio proyectado, emitieron informe en iguales términos que el maestro de obras; y afirmando que procedía denegar la ampliación del cementerio viejo, y que debía activarse la construcción de uno nuevo, estimando en condiciones adecuadas para este objeto el terreno denominado La Cuestona, por la distancia que le separa de los pueblos, por hallarse en lugar elevado, sin aguas ni manantiales próximos, con buena orientación y terreno apropiado para la descomposición cadavérica:

Que el Cura párroco de Mar-

golles, insistiendo en su pretensión del ensanché del cementerio viejo, asegura que reúne buenas condiciones higiénicas, y que, por el contrario, el terreno de La Cuestona no es apropiado para el emplazamiento del cementerio, y, además, que no está equidistante de los diferentes pueblos de la parroquia:

Que remitido el expediente á informe de la Junta local de Sanidad, y celebrada sesión en 2 de Septiembre, no se adoptó resolución definitiva por no haber llegado á un acuerdo los Vocales sobre la conveniencia de ensanchar el cementerio viejo ó construir uno nuevo:

Que hecho cargo el Ayuntamiento de todo lo actuado, en sesión de 5 de Noviembre de 1904 resolvió, por mayoría, no haber lugar á la ampliación del cementerio solicitado por el Cura párroco, y que se procediera á la construcción de uno nuevo en el punto denominado La Cuestona, previa la formalización del oportuno expediente, formulando voto particular los Concejales D. Ramón Fernández Cuensó y D. Antonio Navares, fundado en no haber sido citados todos los Concejales para la sesión celebrada, ni presidida por el Alcalde, á quien correspondía, y serlo por el primer Teniente, y en que el terreno de La Cuestona no reúne las condiciones precisas para el emplazamiento del nuevo cementerio que se proyectaba:

Que aparece del expediente que el Concejal D. Celedonio Zardón fué citado en forma legal para la citada sesión, y que el Alcalde delegó en el primer Teniente á causa de hallarse enfermo, según consta por comunicación dirigida á éste:

Que el Arcipreste de la parroquia de Margolles, en comunicación de 9 de Noviembre de 1904, manifiesta al Alcalde su conformidad con la construcción de un nuevo cementerio:

Que entre el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, los dichos Concejales Sres. Fernández Cuensó y Navares acudieron en alzada al Gobernador, suplicando la revocación del acuerdo de 5 de Noviembre de 1904 y que se autorizara la ampliación del cementerio antiguo:

Que el cura párroco de Margolles y varios vecinos acudieron también en alzada ante el Gobernador, aduciendo los mismos fundamentos que los alegados por los dos concejales recurrentes:

Que pasado el expediente á la Comisión provincial, en sesión celebrada el 25 de Noviembre de 1905, acordó informar al Gobernador que procedía confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Cangas de Onís de 5 de Noviembre de 1904 resolviendo la construcción de un nuevo cementerio para la parroquia de Margolles en el sitio llamado La Cuestona, y, en su consecuencia, que se debían desestimar los recursos interpuestos contra el mismo, y que para llevar á efecto la construcción del nuevo cementerio instruyera el Ayuntamiento el expediente conforme á las prevenciones de las Reales órdenes de 16 de Julio de 1888 y 26 de Enero de 1898:

Que conformándose el gobernador con el dictamen de la Co-

misión provincial, por providencia de 23 de Noviembre de 1905 acordó como se proponía:

Considerando que el actual cementerio de Margolles, en el concejo de Cangas de Onís, por su situación dentro de poblado y carecer de condiciones higiénicas, constituye un permanente y constante peligro para la salud pública, imponiéndose la necesidad de su inmediata clausura:

Considerando que la Junta local de Sanidad ha debido hacerse cargo de los informes emitidos que constan en el expediente, y de cuantos estimase necesario adquirir, acordando, en su vista, una resolución definitiva:

Considerando que, por los informes relacionados en el expediente, el sitio denominado La Cuestona es el que reúne las mejores condiciones para el emplazamiento del nuevo cementerio proyectado en la parroquia de Margolles:

Considerando que el recurrente no aduce datos que contradigan los informes emitidos, ni demuestra de modo ninguno que el actual cementerio de la parroquia de Margolles reúna buenas condiciones higiénicas, ni que su situación sea á la distancia conveniente de poblado, sino que, por el contrario, se halla lindando con edificios habitados, las escuelas públicas y la iglesia, y muy próximo á pozos de agua potable:

Considerando que la Real orden de 16 de Julio de 1888 determina de una manera precisa que en las poblaciones de menos de 5.000 habitantes los cementerios han de estar situados á una distancia de 500 metros, en cuyo caso se encuentra la parroquia de Margolles:

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador civil de Oviedo por la que prestó su aprobación al acuerdo del Ayuntamiento de Cangas de Onís de 5 de Noviembre de 1905, denegando la ampliación del cementerio viejo de la parroquia de Margolles y resolviendo la construcción de uno nuevo en el sitio denominado La Cuestona, y, en su consecuencia, desestimar el recurso de alzada de D. Modesto Carcedo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1906.—Dávila.—Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Rino, se cite al marido de ésta Remigio Durán Hurtado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de que se le ofrezca el procedimiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al Remigio Durán Hurtado, expido la presente cédula que firmo en Cáceres á treinta y uno de Julio de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Gaona.

ALCALDIAS

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Relación nominal de los jornales invertidos durante la semana del 9 al 14 de Julio de 1906, en la obra de reparación de la casa Matadero.

	Ptas. Cts.
Gervasio Rodríguez, por dos cuarterones de dos y media varas	3 50
El mismo por dos id. de tres idem	4
Por cuatro alfajias de dos varas y media	4
Por seis id. de dos id.	4 50
Por un cuarterón de castaño de tres varas	1 50
Por siete tablas de nueve cuarteras	7
Por tres libras de puntas ...	1 50
Por dos pasadores	2 25
Por dos llaves de diez pulgadas	5
Por siete pares de machos para las puertas	7
Por hechura de las puertas del corral, donde se han empleado los anteriores materiales	32 50
Eustaquio Fernández, por dos cuarterones, uno de tres varas y otro de tres y media, treinta y seis ganchos y una aldaba de hierro	12 75
Total	85 50

Importa la anterior relación la expresada cantidad de 85 pesetas 50 céntimos.

Malpartida de Plasencia á 14 de Julio de 1906.—El encargado, Laureano Garzón.—Presenciamos el pago hecho á los individuos que comprenden esta relación.—Cesáreo Módenez, Cándido González.—Ha sido expuesta al público una copia de la anterior relación de gastos.—El Alcalde, Ecequiel García.

JUZGADOS

CÁCERES

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido ha acordado por providencia fecha de hoy dictada en el sumario que se instruye contra Luis Iglesias Gómez é Ignacio Iglesias Cordero, por lesiones á Presentación Montes

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 66

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 de Junio último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes ---Grupo primero.---Concepto A.---Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
3	Julio	1905	Noviembre 95 á Septiembre 98		5	247	Trinidad Gómez Martínez.	Soldado	Idem id. id. Guadalajara, núm. 20 (Cuba)	776 03
16	Idem	1905	Marzo á Septiembre 98		6	248	Antonio Alfaro Puerto.	Idem		162 40
1	Junio	1900	Mayo 96 á Octubre 97	1380	1	249	Mauricio Clemente Clemente	Idem	Idem id. Expedicionario del regimiento Gerona, núm. 22 (Cuba).	34 40
28	Noviembre	1903	Diciembre 97 á Diciembre 98		2	250	Jacinto Velasco Gil.	Idem	Idem id. Valencia, núm. 23 (Cuba).	84 55
19	Enero	1905	Febrero 97 á Enero 99	1381	1	251	Enrique Espinosa Baños.	Idem		442 50
27	Marzo	1905	Idem		2	252	Francisco Peregrina Ortega.	Idem	Idem id. Bailén, núm. 24 (Cuba)..	442 50
1	Agosto	1905	Febrero 96 á Enero 97	1382	1	253	Eduardo de la Rosa López.	Idem		131 15
10	Idem	1905	Febrero 96 á Marzo 97		2	254	José Vernet Monserrat.	Idem		247 88
26	Mayo	1905	Junio 96 á Enero 99	1383	1	255	Faustino Bastante Cejuela.	Sargento	Idem id. Cuenca, núm. 27 (Cuba).	513 55
15	Marzo	1905	Marzo 95 á Enero 99	1384	1	256	Angel García Serrano.	Soldado	Idem id. Lealtad, núm. 30 (Cuba).	297 50
5	Abril	1900	Noviembre 96 á Octubre 98		2	287	Tomás Larrañaga Elispuuro	Idem		205 80
17	Enero	1905	Noviembre 96 á Enero 99		3	258	Pedro de la Torre Maza.	Idem		461 05
21	Idem	1905	Noviembre 96 á Junio 97		4	259	Pablo Montes Díaz.	Idem		141 55
23	Idem	1905	Noviembre 96 á Enero 99		5	260	Bartolomé Najarro Calado.	Idem		491 05
3	Febrero	1905	Diciembre 96 á Octubre 98		6	261	Juan Medina Sánchez.	Idem		424 90
15	Idem	1905	Noviembre 96 á Enero 99		7	262	Gregorio Nacimiento Expósito.	Idem		461 05
21	Idem	1905	Noviembre 96 á Enero 98		8	263	Valentín Menéndez Martín.	Idem		283 20
6	Marzo	1905	Noviembre 96 á Octubre 98		9	264	Paulino López Igual.	Idem		247 95
17	Mayo	1905	Diciembre 96 á Enero 99		10	265	Eusebio Peribañez Pereda	Idem		460 35
18	Enero	1905	Mayo 95 á Diciembre 98	1385	1	269	Francisco Rosas Garcia	Idem	Idem id. San Marcial, núm. 44 (Cuba)	566 45
21	Idem	1905	Idem		2	267	Salvador Sorroche González	Idem		584 20
28	Idem	1905	Mayo 96 á Abril 97		3	268	Isidro Marín Sánchez	Idem		336 35
15	Idem	1904	Marzo á Septiembre 98	1386	1	269	Francisco Lleida Miranda	Idem	Idem id. Otumba, núm. 49 (Cuba).	191 95
2	Mayo	1899	Enero 96 á Septiembre 98		2	270	Mariano Abad Carniteero	Idem		770 40